

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4525

SOLAZANO SANCHEZ, Santiago; domiciliado últimamente en Novia (Toledo); comparecerá el día 18 de Diciembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principio, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra él mismo y otros.

18962

4526

VALDIVIESO RIOS, Nicolás; do señora y tres años, de estado casado, profesivo: charrero; domiciliado últimamente en Santona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santona, bajo a multa de cinco ó 50 pesetas, para dictar en causa por herirle a un miliciano de chocolate, instruida por dicho Juzgado.

14007

Juzgados de primera instancia

ALBUÑOL

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Domingo, de cuarenta y siete años de edad, viudo, pescador, hijo de Antonio y María, nacido y vecino del Polopos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, desde el siguiente al en que reciba la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en el objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión, contra él dictado en el sumario que se le sigue sobre el robo en su lugar de trabajo y contra el efecto de los oídos, y de serle rebeldía declarada de inquietud, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el juicio á que huió de su lugar con arreglo a la Ley.

Al precio de uno ruigo y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan á las buscas, captura y conducción á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, de dicho procedimiento.

Dado en Albuñol a 4 de Diciembre de 1913.—José de Seijas.—El Secretario, Ignacio Oviedo.

JO—14029

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Jiménez Domingo, de veintiséis años, hijo de Francisco y Joaquina, casado, arriero,

natural y vecino de Polopos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, desde el siguiente al en que aparezca inscrita la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, el objeto de ser practicada con él inmediata diligencia judicial acordada en el sumario que se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el juicio á que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Albuñol a 4 de Diciembre de 1913.—José de Seijas.—El Secretario, Ignacio Oviedo.

JO—14030

ALCALÁ DE HENARES

D. Auselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto citó, llamo y emplazo a dos sujetos desconocidos que en la estación del ferrocarril de Villavaro subieron al tren 854 el 25 de Agosto último, sin billete, y arrojaron algunas piezas a los empleados de aquella estación por impedirles éstos que lo hicieran en dicho tren que iba en marcha, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, pues no haciéndole les parará el juicio que haya lugar, pues así lo ha acordado en el sumario contra José Alonso y Angel Plaza, sobre estafa viajando en el tren sin billete.

Dado en Alcalá de Henares a 9 de Diciembre de 1913.—Auselmo Gil de Tejada.—El Secretario, Roque Romero.

JO—14070

BALAGUER

D. Bladimir N. Balmerola, Juez de instrucción de Balaguer.

Hago saber: Que en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado por muerte violenta de un hombre desconocido, que el día 20 de Junio último se encontró muerto en la orilla izquierda del río Negreja Ribagorzana, y término de Tragó de Negreja, el cual pertenece tener una edad aproximada de cuarenta y cinco ó cincuenta años; vestía camisa negra rajado, do pines, alpargatas blancas, pantalón saberdadas, corona de pascualetas moradas, con curiosas pequeñas, siendo las rayas de los curios blancas, la espalda completamente rajada por la rapidez, de la riñera al ombligo; un pañuelo de tablas, azul ó cuadros, en el cuello y dos cuerdas de cuero mo, fuertes y resistentes, la una ligada por la cintura y la otra ligada á ambas más fuertemente, con un largo correa blanca en la extremidad libre; presenta herida mortal en la parte posterior de la nuca de la herida al mítico, con fractura del maxilar inferior y extirpamiento de la nariz, con varias heridas en todas las partes del cuerpo, con fracturas de costillas; se ofrecen por medio del promotor las acciones 4-4 procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que sean juzgados si querían ó no ser parte en dicha causa y si renunciaban ó no a la indemnización de los perjudicados que les puedan corresponder ó los herederos de suyo interfecto.

Dado en Balaguer y 5 de Diciembre de 1913.—Bladimir N. Balmerola.—El Secretario judicial, Arturo Ametller.

JO—13973

BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente, que se expide en mérito del sumario que instruye, de número 584 de este año, sobre hurtos de la Obli-

gación de la Dada municipal de Barcelona, omisión 1906, serie B, número 18.597, á dona María Teresa Güell Guma, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, que admitida dicha denuncia se ha acordado la ejecución de dicha Obligación, así como prohibida su negociación, reteniéndose su pago, así como el de sus intereses.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1913.—P. Sáiz de Beranda.—El Secretario, Jaime Ruiz.

JO—13974

BELMONTE

D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez de instrucción del partido de Belmonte, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en la noche del 25 de Noviembre último fueron robados al vecino de Malleza, Concejo de Salas, del local destinado á tierra en la casa donde vive, el dinero y efectos siguientes:

Dos pesetas en plata y cobre.

Una zamarra azul marino, con vistas de astracán.

Un paraguas.

Veinte paquetes de velas, marca el Barco.

Velata latas de sardinas, marca la Pravia.

Dos frascos de ginebra, marca la Campaña.

Dos lebreros de café.

Una caja de hoja de lata con una libra de azafraán.

Doce docenas de huevos.

En su consecuencia, y en el sumario que con tal motivo instruye, ha acordado hacerlo público á medio del presente, rogando á todas las Autoridades y sus Agentes proceder á la busca y ocupación de los mencionados dinero y efectos, remitiéndolos á este Juzgado de ser habidos, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredite su legítima adquisición y no fuere de reconocida responsabilidad y arraigo.

Dado en Belmonte a 5 de Diciembre de 1913.—Manuel Fidalgo.—El Secretario, Juan M. Ramírez.

JO—13977

CEBREROS

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que instruye causa criminal de oficio por desaparición de una mula, cuyas señas se expresan el fiscal, perteneciente á Marian Gómez, vecino de San Bartolomé de Piñeres, cuyo suministro desapareció del sitio de San Bartolomé, jurisdicción de este pueblo, en la noche del 21 de Noviembre último.

En su virtud, cargo y encargo á todas las Autoridades y Juicio á los Agentes de la Policía judicial proceder á la busca de dicha sombra y á su detención y con lucubración de este Juzgado de enjuiciar á la persona en cuyo poder se hallare á no ser que en el auto acredite su legítima adquisición.

Señas del suministro.

Mula, de doce años, alzada 1,39 metros, crin negra, raza española, tripa blanca, leuques al dorso y otro en los costillares, con la marca del Félix Agrícola, A 5, en la nalga Izquierdo.

Dado en Obreros a 6 de Diciembre de 1913.—Miguel Pascual.—Nicolás Carrillo.

JO—14088

CIFUENTES

D. Martín Espinol y Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de

hoy, dictada en el expediente de examen por la vía de apremio, de las responsabilidades impuestas por el distrito forestal de la provincia de Guadalajara en 4 de Septiembre de 1909, a D. Félix Fraile Portillo, vecino que fué de Osenorio, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, por falta de pisos en el número 67 del Catálogo, se ha acordado requerir á dicho deudor, á fin de que en el término de quinto día abone con certas la multa de 27 pesetas e indemnización de 50 pesetas, apercibido de que, transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, se procederá á hacer las ejecutivas por la vía de apremio.

En su virtud, e ignorándose el paradero de dicho Félix Fraile Portillo, se le hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Gijón, 21 de Noviembre de 1913.—Martín Espioel.—P. S. M., Licenciado Antonio Bonafón. JO—13984

GUERNICA

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de primera instancia de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Federico de Musatadi en nombre de D. Cruz de Alegria y Sagarbarria, vecino de Es, sobre presunción de muerte de D. Domingo Olímpiano de Alegria y Cortázar, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Señoría.—En la villa de Guernica, á 29 de Noviembre de 1913, habiendo visto el Sr. D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una, como demandante, D. Cruz de Alegria y Sagarbarria, mayor de edad, empleado y vecino de Es, representado por el Procurador D. Federico de Musatadi y dirigido primeramente por el Letrado D. Diego de Anitua y después por el también Letrado D. Canuto de Basterra, y de otra, como demandados, D. Domingo Ventura de Alegria y Sagarbarria, cuyas circunstancias se ignoran, que no ha comparecido y ha sido declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal en representación de cuantas personas se creyeren con derecho á inaugurar la demanda, sobre presunción de muerte de D. Domingo Olímpiano de Alegria y Cortázar;

»Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Domingo Olímpiano de Alegria y Cortázar, hijo de D. Juan José Olayano y D. Josefa Antonia, natural de Guerricaz y vecino que fué de Es, y en su virtud mando que, una vez que sea firme esta sentencia, seabra la sucesión de los bienes del difunto, procediéndose á su adjudicación por los trámites de los juicios de testamentaría o abintestato, según correspondan. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para lo cual se expedirán los oportunos testimonios, sin que pueda efectuarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los referidos periódicos oficiales.

Así por cada mi sentencia, que además de notificarse en estrados á los demandados rebeldes, se publicará por edictos y se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, conforme provienen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de Zumárraga.

»Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, y leída y publicada por el mismo en la Audiencia del día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Anselmo de Aran.»

Y para que sirva de notificación á los demandados desclarados en rebeldía, y á los fines del artículo 192 del Código Civil, dí el presente.

Dado en Guernica á 1.º de Diciembre de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Anselmo de Aran. X—2293

D. Anacleto de Olacorta e Ibáñez de Aldecoa, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el expediente firmado solicitando el Procurador D. Damián de Gaugotiti y Aberasturi licencia para ausentarse á Buenos Aires, se ha dictado la siguiente:

«Presidencia.—Juez, Sr. Zumárraga.—Guernica, 5 de Diciembre de 1913.—Dada cuenta de este expediente, y aparte indicando que el Procurador D. Damián de Gaugotiti y Aberasturi, á quien por providencia de 29 de Noviembre de 1911 se le concedió la licencia de seis meses que solicitó para ausentarse á Buenos Aires, y la cual empezó á usar el mismo día, no se ha presentado, no obstante el largo tiempo transcurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 930 de la ley Orgánica del Poder Judicial, se declara haber renunciado su oficio el expresado Procurador de esta Juzgado D. Damián de Gaugotiti y Aberasturi.

Notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, toda vez que no consta cuál sea su domicilio.

Lo mando y firma S. S.º, de que certifico.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Anacleto de Olacorta.»

Y para que sirva de notificación al expresado Procurador D. Damián de Gaugotiti, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez en Guernica á 5 de Diciembre de 1913.—Ante mí, Anacleto de Olacorta. V.º B.º, Zumárraga.

JO—13089

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de instrucción de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que se instruye con el número 70 del año actual, sobre desaparición del joven Juan José de Vidaurrázaga y Ugartet, en la antigüedad de Munguía, he acordado, por providencia de esta fecha, llamar al referido Vidaurrázaga, ó á cuantas personas tengan alguna noticia de su paradero ó le hubieren visto desde mediados del mes de Enero de 1909, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á manifestar cuanto les conste sobre el particular, y prestar la oportuna declaración.

Dado en Guernica á 3 de Diciembre de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Saturnino de Ecenarro.

JO—13990

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades procedan á la busca, detención y rescate á este Cárcel de los autores de la muerte violenta de un hombre cuyas señas se expresarán á continuación, que fué hallado en el sitio Cuesta Blanca, del camino de Bailea á Jabalquinto, el día 20 de Septiembre último.

Al propio tiempo se cita á las personas que sean parentes del fallecido para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de identificar el cadáver y ofrecerse en el proceso.

El cadáver vestía pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco negro, camisa blanca con listas pequeñas y distantes, camisa azul, calcetines colorados y alpargatas viejas, con calzoncillos blancos. Todos menos los pantalones bastante deteriorados; representaba tener unos setenta años próximamente, seis dientes en la mandíbula superior y pelo abundantemente ya canoso; llevaba un morral en el que conservaba ropas y efectos así como cinco pesetas con ocho céntimos en morenas de 10 y cinco céntimos y 18 céntimos débiles.

Dado en La Carolina á 8 de Diciembre de 1913.—Buenaventura Sánchez-Cañete, P. S. M., Antonio Marjón. JO—13992

LINARES

D. Eduardo Fralle Restones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de las aves y aceitunas que al final se expresan, las cuales han sido robadas en la noche pasada á Juan Bautista Ortega de su domicilio, sito en la huerta Se Santa Juanita, procediéndose igualmente á la busca y rescate de un polluelo que á este mismo le hurtaron el día 1.º del actual, deteniendo á los autores de dichos delitos y á la persona en cuya poder se encuentren, si no acreditan su legitimidad.

Objetos robados.

Diez gallinas.

Tres polluelos.

Una pava, y

Una cuartilla de aceituna.

Dado en Linares á 5 de Diciembre de 1913.—Eduardo Fralle.—El Secretario, Pedro Benedicto. JO—13994

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trivilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de Policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de 14 talones resguardos en blanco del libro, foliados con los números 8.158 al 8.171, hurtados el 18 de Noviembre último, del mueble de la estación férrea de Palma del Río, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á 6 de Diciembre de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

JO—14098

SALAMANCA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que bajo el número 194 de los del corriente año, es siguo por el delito de infracción de la ley de Caza, cometido el 19 de Septiembre último, en la dehesa de Porteros, término municipal de Carrascal de Ranegras, propiedad del Excmo. Sr. D. Luis Patiño y Mesa, Mar-

que do Castelar y de la Sierra, con domicilio en Madrid, ha acordado se instruya el dicho señor Marqués, por medio de la oportunidad 6 julio, que será inserta en la GACETA DE MADRID, en atención a que el mismo se encuentra ausente de su domicilio, del derecho que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal le concede para poder manifestar parte en indicado sumario, y para renunciar ó no a la indemnización civil de perjuicios que puegan corresponderle.

Y para que sirva de ofrecimiento en forma, expido la presente cédula, que firmo en Salamanca á 6 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Gregorio García.

JO—14099

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en mérito del expediente sobre reclamación definitiva del alienado Andrés Angulo y Rodrigo, natural de Iznas, de sesenta años de edad y de estado viudo, se emplaza á los parientes de dicho alienado para que, dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos; non s'porciobimiento de que, transcurrido el indicado término sin haber comparecido, se resolvá el expediente sin su audiencia.

San Feliu de Llobregat: á 3 de Diciembre de 1913.—José Camps, Secretario.

El infrascrito Secretario judicial,

Doy fe: Que el expediente es quedado en el precedente edicto, se tramita de oficio.

San Feliu de Llobregat, 3 de Diciembre de 1913.—Ante mí, José Camps, Secretario.

JO—14961

SARÍENEA

D. Eadio Loriente Gil, Juez de instrucción occidental de Sarriena y partido, por licencia del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una burla, pelo negro, de dieciocho meses de edad, de cinco á seis palmos de altura, sin herrar, con grano en el saco derecho, la cual fue sustraída en la noche del 24 del pasado & Carlos Biergo, de Almuniente, y como de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acuerda la legítima acusación.

Dato en Sarriena á 4 de Diciembre de 1913.—Eadio Loriente.—D. S. O., Cándido Pequera.

TORRENTE

D. Luis Matoses Marqués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cite, llama y emplaza á José Mañú Paterna, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Bilbao, hijo de José y Adela, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Cuarte, de doble ciudad, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para notificárle cierta resolución de la Superintendencia de Ingresos en la preventiva de este partido, á las resultas de la causa que se le siguió sobre robo, y bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebeldé y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos José Hernández de la Cruz y Enrique Hernández y Larosa, cuyos paraderos se ignoran, condicionándolos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, si fuese habidos.

Judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto José Mañú Paterna, cuyo domicilio se ignora, condicionándolo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Torrente á 6 de Diciembre de 1913.—Luis Matoses.—D. S. O., Victoriano M. Balaguer.

JO—14104

D. Luis Matoses Marqués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á José Hernández de la Cruz, de unos treinta y ocho á cuarenta años, de estatura regular, pelo negro, usa bigote, natural de Onteniente, de oficio carpintero, viste pantalón blanco, chaqueta ó blusa y sombrero negro.

Enrique Hernández Larosa, de unos cuarenta años de edad, viste pantalón y blusa blanca, pelo rojizo, natural de Monserat, ambos gitanos, sin domicilio conocido, á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre lesiones y robo, subsiguiente del también gitano Enrique Baltazar Escudero, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos José Hernández de la Cruz y Enrique Hernández y Larosa, cuyos paraderos se ignoran, condicionándolos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Torrente á 6 de Diciembre de 1913.—Luis Matoses.—D. S. O., El Secretario, Victoriano M. Balaguer.

JO—14105

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de esta ciudad y en partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, propias del vecino de Aidea del Obispo, Antonio Vallejo Rajas, y que desaparecieron la noche del 27 de Noviembre último, de una cuadra, situada en aquél pueblo, suponiéndose fueron hurtadas, por cuyo hecho instruyo informe.

Y si fueren habidas las pruebas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acuerda su adquisición legítima.

A la vez se interesa también la busca y captura del autor ó autores de la sustracción.

Señas de las caballerías.

Una mula de siete años, de 1,29 metros de altura, pelo castaño oscuro.

Un mulo capón, de tres años ó igual altura, pelo castaño, pequeño, bocilonado y braquibaldo.

Tienen los dos la marca de la Compañía El Félix Agustina, en la nalga derecha.

Dado en Trujillo á 7 de Diciembre de 1913.—Manuel Gómez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Mediavilla.

JO—14106

UBEDA

Por la presente, y á virtud de providencia do esta foiba, dictada en causa

que se sigue bajo el número 99 del corriente año, sobre harto de capachos, se cita á Visitación Portillo Fernández, natural de Cogul (Murcia), casada, de treinta y tres años, alta, delgada, morena, que viene traje negro, vecina de esta ciudad, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, al objeto de recibirla declaración en dicha causa, apercibiéndola que, si no comparece, la parará los perjuicios que hubiere lugar.

Ubeda, 2 de Diciembre de 1913.—El Secretario.

JO—13954

Juzgados Municipales

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.224 de orden del año 1913, contra Gregorio Domínguez García, por suéñalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Noviembre de 1913, al Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Luis Ponce de León, y Adjunto, D. Javier García Rodríguez y don Ricardo Álvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltar, de la unz el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Domínguez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos que debemos condenar y condencamos á Gregorio Domínguez García á la pena de 25 pesetas de multa con el apercibimiento personal correspondiente caso de insolvencia, represión y pago de las costas y notifiquese al denunciado esta resolución por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Javier García Rodríguez.—Ricardo Álvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de qua doy fe.—Clemente de Oro.—V. B.º, José Luis Ponce de León.

JO—14065

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.113, de orden del año 1913, contra Lorenza Mendoza Iglesias y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Noviembre de 1913, al Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. José Luis Ponce de León, y Adjunto, D. Pedro González Arnao y don

Gaspar González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria Agustina Martínez y Lorenza Mendoza Iglesias, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoria Agustina Martínez á la pena de cinco días de arresto menor y pago de la mitad de costas, y á Lorenza Mendoza Iglesias á la pena de cinco días de arresto menor por la falta de malos tratos; á la de seis días de igual arresto por la de daños, á que abona en concepto de indemnización á la Victoria, la cantidad de cinco pesetas, con el apremio personal, caso de insolencia, y al pago de la otra mitad de costas; y notifíquese á la misma esta sentencia por medio de la GACETA y entrégetse á la Victoria el paraguas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ponce de León. — Pedro González Arntz. — Gaspar González.

» Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la denunciada Lorenza Mendoza Iglesias, y sea notificada en legal forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y expido la presente visada por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Diciembre de 1913. — El Secretario, Clemente de Oro. — V.º B.º, José Luis Ponce de León.

JO—14066

En este Juzgado municipal del distrito del Hospital, condena diligencias de juicio verbal de faltas, contra Victoria Agustina Rodríguez, por desobediencia y malos tratos, bajo el número 1.233 de orden del año 1913, se ha dictado sentencia, cuya parte disyuntiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Luis Ponce de León, y Adjuntas D. Javier García Rodrigo y D. Ricardo Álvarez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria Agustina Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Victoria Agustina Rodríguez, á la pena de cinco pesetas de multa y represión por la primera falta de que se la declara responsable; á la de treinta pesetas de igual multa por la segunda, con el apremio personal correspondiente, caso de insolencia, y al pago de las costas; y notifíquese á la denunciada, esta sentencia por medio de la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis

Ponce de León. — Javier García Rodrigo. — Ricardo Álvarez.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Clemente de Oro.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la denunciada Victoria Agustina Rodríguez, y sea notificada en legal forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. que firmo y sello con el de este Juzgado, en Madrid á 3 de Diciembre de 1913. — El Secretario, Clemente de Oro. — V.º B.º, José Luis Ponce de León.

JO—14107

MADRID.—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.683 de orden del año 1913, contra Gonzalo Arconada y Ricardo Alfaro, por huelga, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntas D. Antonio de Castro y D. Gregorio Palencia, suplente del señor Maycas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gonzalo Arconada y Ricardo Alfaro, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Gonzalo Arconada Iseri y Ricardo Alfaro Otero, á la pena de cinco días de arresto menor, á cada uno y pago de las costas del juicio; apótese esta condena en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado; y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de penados y notifíqueseles este fallo por edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Fernández Clérigo. — Ceferino Palencia. — Antonio de Castro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Gonzalo Arconada y Ricardo Alfaro expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Noviembre de 1913. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º, Fernández Clérigo. — JO—14109

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.552 de orden del año 1913, contra María Aumente, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntas Antonio Castro y D. Ceferino Palencia, su-

plente del Sr. Maycas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Díaz y María Aumente, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Manuel Díaz Ferreiro y María Aumente Lapuente á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por la ley de 3 de Enero de 1907, represión y pago de las costas del juicio por mitad y notifíqueseles este fallo á la segunda por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis F. Clérigo. — Ceferino Palencia. — Antonio de Castro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada María Aumente Lapuente, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 29 de Noviembre de 1913. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — Visto bueno, Fernández Clérigo. — JO—14108

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.795 de orden del año 1913, contra Amaro Sánchez García y otros, por escándalo y desorden social, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

» Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Noviembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis Fernández, y Adjuntas D. Antonio Castro y D. Ceferino Palencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Amaro Sánchez, Carlos Tomé y Vicente Maseda de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Amaro Sánchez García, Carlos Tomé Guimaret y Vicente Maseda Navarro, á la pena de 25 pesetas de multa, que herén efectivas en papel de pago al Estado, sustituyendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio por terceras partes, y notifíqueseles este fallo por edictos.

» Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Fernández Clérigo. — Antonio de Castro. — O. Palencia.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Amaro Sánchez García, Carlos Tomé Guimaret y Vicente Maseda Navarro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Diciembre de 1913. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º, Fernández Clérigo. — JO—14113